



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD – 2020-100.4.003

DECRETO No. 003

05 de enero del 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE A UN
FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.” (...).

Que la ley 136 de 1994 establece frente a las faltas temporales del alcalde:

“ARTÍCULO 99. *FALTAS TEMPORALES*. Son faltas temporales del alcalde:

- a) Las vacaciones;
- b) Los permisos para separarse del cargo;
- c) Las licencias;
- d) La incapacidad física transitoria;
- e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
- f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;
- g) La ausencia forzada e involuntaria.”

Que el señor ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.048.519, se posesiono como Alcalde Municipal de Palmira, el día 01 de enero de 2020, mediante acta de posesión No. 2020-0001, protocolizada mediante escritura pública No. 01 del 01 de enero de 2020, de la Notaria Segunda del circulo Notarial de Palmira, causándose sus vacaciones el día 02 de enero de 2021.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que todos los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones, igual a 15 días hábiles, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Reglamentario 1848 de 1969.

Que mediante correo electrónico el señor ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA, Alcalde Municipal de Palmira solicitó su periodo de vacaciones a partir del 06 de enero de 2021.

Que mediante resolución No. 2019-171.23.1671 del 15 de diciembre de 2020, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, mediante la delegación expresa en el Decreto Municipal No.007 del 03 de enero de 2017, autorizo las vacaciones del señor ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA, Alcalde Municipal.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se finaliza la vacancia temporal del Alcalde Municipal.

Que **LUZ ADRANA VASQUEZ TRUJILLO**, Secretario de Despacho de la Secretaria General, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo alcalde, Código 005, Grado 01, del Municipio de Palmira.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR transitoriamente al empleado público **LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO**, identificada con la cédula ciudadanía número 38.563.929 quien se desempeña como Secretaria General de este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Alcalde Municipal, Código 005, Grado 01 adscrito al despacho Municipal de Palmira, hasta finalizar la vacancia temporal de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo ordenado por el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, y para los efectos del mantenimiento del orden público, informarse del presente acto administrativo a la gobernadora del Valle del Cauca y al Ministro del Interior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle), a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Revisó: German Valencia Gartner – Secretario Jurídico.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.

